



Organización
Nacional de Salvamento y
Seguridad Marítima de los espacios
Acuáticos de Venezuela A.C.

Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil

28DIC2015 | GOE 6.207



**FORO SOBRE
LEY ORGÁNICA DE BOMBEROS
... Y EMERGENCIAS DE CARÁCTER CIVIL**

23ENE2016 | CARACAS

**Mayor información:
www.onsa.org.ve**

DURA LEX

SED LEX

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

- Capítulo I
 - Disposiciones Generales Objeto
- Capítulo II
 - Del Órgano Rector del Servicio de Bombero, de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y de la Administración de Emergencias de Carácter Civil
- Capítulo III
 - Del Régimen Jurídico
- Capítulo IV
 - De los Actos Administrativos

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- Capítulo I
 - De la Estructura Interna
- Capítulo II
 - De la Comandancia General
- Capítulo III
 - Del Estado Mayor

TÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL NACIONAL,
DEL CONSEJO NACIONAL DE PRIMEROS Y PRIMERAS
COMANDANTES Y
DEL FONDO NACIONAL

- Capítulo I
 - De la Dirección General Nacional
- Capítulo II
 - Del Consejo Nacional de Primeros y Primeras Comandantes
- Capítulo III
 - Del Fondo Nacional

TÍTULO IV

DE LA FORMACIÓN INTEGRAL,
DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN,
DE LAS JERARQUÍAS, DE LAS CATEGORÍAS,
DE LAS ESPECIALIDADES,
DE LAS RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

- Capítulo I
 - De la Formación Integral
- Capítulo II
 - Del Ejercicio de la Profesión

TÍTULO IV (2)

- Capítulo II

- Artículo 81. Los Bomberos y Bomberas urbanos, marinos, aeronáuticos y forestales tienen **la máxima autoridad** en el ejercicio de sus funciones en sus respectivos ámbitos territoriales, a los efectos de garantizar la prevención y protección de la vida y bienes durante el cumplimiento de la misión.

TÍTULO IV (3)

- Capítulo III
 - De las Jerarquías y Ascensos
- Capítulo IV
 - De las Categorías y de las Especialidades
- Capítulo V
 - De las Relaciones Laborales y de la Responsabilidad Social

TÍTULO V

DE LAS COMPETENCIAS Y ACTUACIONES OPERACIONALES

- Capítulo I
 - De las Competencias operacionales
- Capítulo II
 - De las Actuaciones operacionales
- Capítulo III
 - De los Bomberos y Bomberas Universitarios
- Capítulo IV
 - De los Recursos Hídricos

TÍTULO V (2)

- Capítulo V
 - De la Atención Primaria de las Emergencias pre-hospitalarias

TÍTULO VI

DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

TÍTULO VII

DE LA PARTICIPACIÓN PROTAGÓNICA

TÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIONES

- DISPOSICIONES DEROGATORIAS
- DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- DISPOSICIONES FINALES

LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR

- Artículo 8. A los efectos de la presente Ley se entiende por:
 - 10. Organizaciones de base del Poder Popular: Son aquellas constituidas por ciudadanos y ciudadanas para la búsqueda del bienestar colectivo.

LEY DE LA ORGANIZACION NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES

LEY DE LA ONPCAD (2)

- Artículo 4. A los efectos de estedecreto Ley, se entiende por:
 - Desastre: todo evento violento, repentino y no deseado, capaz de alterar la estructura social y económica de la comunidad, produciendo grandes daños materiales y numerosas pérdidas de vidas humanas y que sobrepasa la capacidad de respuesta de los **organismos de atención primaria o de emergencia** para atender eficazmente sus consecuencias.

LEY DE LA ONPCAD (3)

- Artículo 4. A los efectos de estedecreto Ley, se entiende por:
 - 5. Organismos de atención Primaria: Son los órganos de Seguridad Ciudadana cuya misión natural es la atención de emergencias, tal es el caso de los **cuerpos de policías y bomberos**.
 - 6. Organismos de atención Secundaria: **Son las instituciones públicas o privadas que**, en virtud de su especialidad o recursos, ante una emergencia pueden ser llamados a colaborar en la atención por los organismos de atención primaria.

LEY DE LA ONPCAD (4)

- Artículo 18. La Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres contará con la participación de grupos voluntarios **especializados en acciones de protección civil y administración de desastres.**

EMERGENCIAS vs. DESASTRES

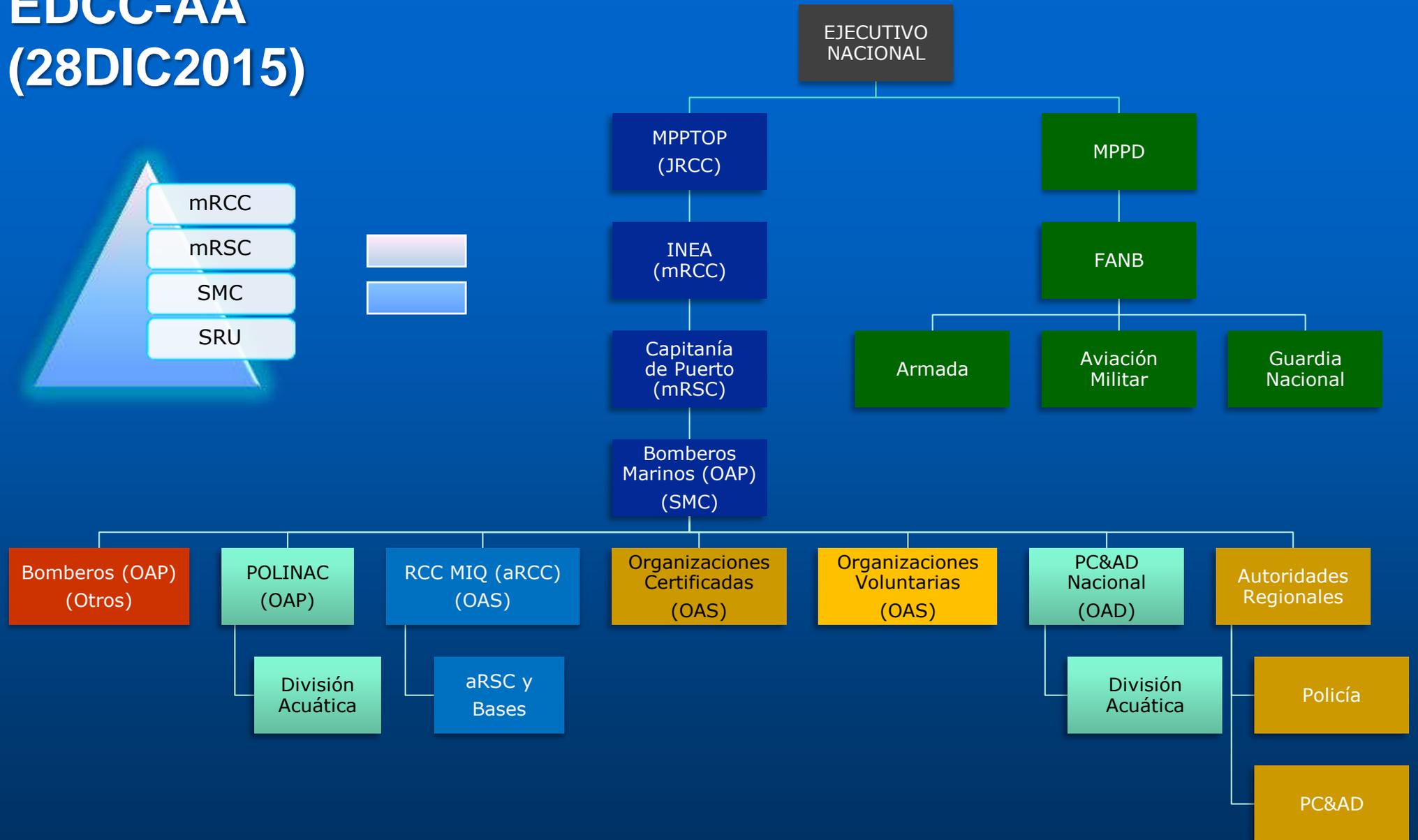
LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO DE BOMBERO... (GOE6207)

- Artículo 81. Los Bomberos y Bomberas urbanos, marinos, aeronáuticos y forestales tienen la máxima autoridad en el ejercicio de sus funciones en sus respectivos ámbitos territoriales, a los efectos de garantizar la prevención y protección de la vida y bienes durante el cumplimiento de la misión.

LEY DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PCAD... (GOE557)

- Artículo 18. La Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres contará con la participación de grupos voluntarios especializados en acciones de protección civil y administración de desastres.

EDCC-AA (28DIC2015)



DISCUSIÓN (presencial)

- Preguntas & Respuestas

DISCUSIÓN (en línea)

- www.onsa.org.ve/comunidad/forum/
 - Sala de Discusión en línea:
Enlace » <http://bit.ly/1ZTzbit>

ASISTENTES INSCRITOS

Recibirán vía correo-e registrado:

- Copia de esta presentación (.pdf)
- Copia de la Ley
 - vía correo-e, para el 25ENE2016
- Otra información de interés

ASISTENTES INSCRITOS (2)

- Certificado de asistencia (opcional)
 1. Depositar Bs. 2.000 a nombre de ONSA A.C.
 2. Llenar la planilla de pago en-línea (ver enlace en el mismo correo-e)
 3. Se recibirá dentro de los 15 d/h siguientes al registro en-línea de la planilla de pago.

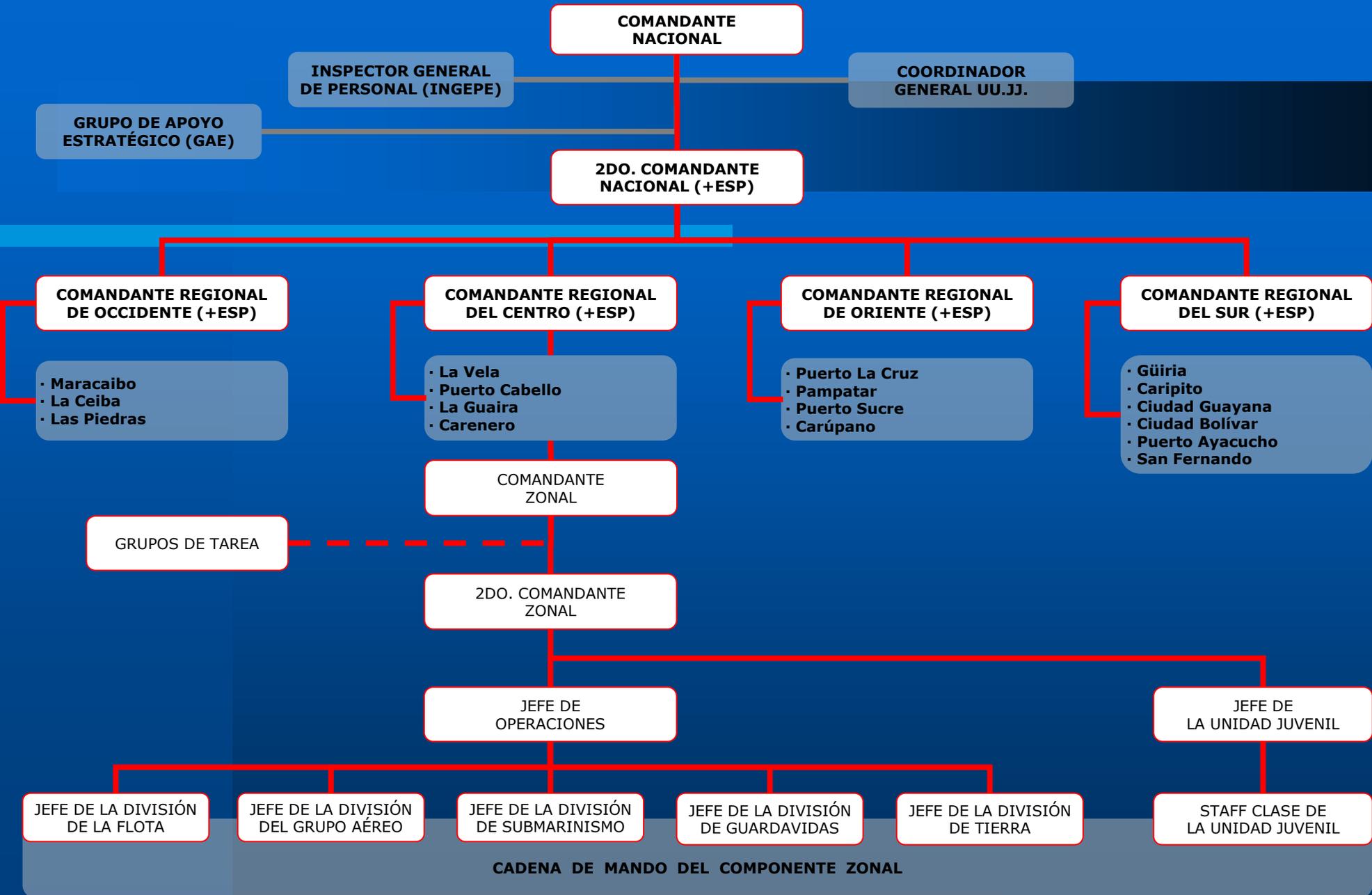
ASISTENTES INSCRITOS ⁽³⁾

APORTE INSTITUCIONAL POR CERTIFICADO

- MONTO : 2.000Bs.
- BENEFICIARIO : ONSA A.C.
- RIF : J-30538810-5
- BANCO : MERCANTIL
- CUENTA CTE ... : 0105-0256-0212-5653-0700
- CORREO-E : cobranzas@onsa.org.ve



CASMAR



COMANDANTE NACIONAL

INSPECTOR GENERAL DE PERSONAL (INGEPE)

COORDINADOR GENERAL UU.JJ.

GRUPO DE APOYO ESTRATÉGICO (GAE)

2DO. COMANDANTE NACIONAL (+ESP)

COMANDANTE REGIONAL DE OCCIDENTE (+ESP)

- Maracaibo
- La Ceiba
- Las Piedras

COMANDANTE REGIONAL DEL CENTRO (+ESP)

- La Vela
- Puerto Cabello
- La Guaira
- Carenero

COMANDANTE REGIONAL DE ORIENTE (+ESP)

- Puerto La Cruz
- Pampatar
- Puerto Sucre
- Carúpano

COMANDANTE REGIONAL DEL SUR (+ESP)

- Güiria
- Caripito
- Ciudad Guayana
- Ciudad Bolívar
- Puerto Ayacucho
- San Fernando

COMANDANTE ZONAL

GRUPOS DE TAREA

2DO. COMANDANTE ZONAL

JEFE DE OPERACIONES

JEFE DE LA UNIDAD JUVENIL

JEFE DE LA DIVISIÓN DE LA FLOTA

JEFE DE LA DIVISIÓN DEL GRUPO AÉREO

JEFE DE LA DIVISIÓN DE SUBMARINISMO

JEFE DE LA DIVISIÓN DE GUARDAVIDAS

JEFE DE LA DIVISIÓN DE TIERRA

STAFF CLASE DE LA UNIDAD JUVENIL

CADENA DE MANDO DEL COMPONENTE ZONAL

Uniformes e identificación

- Uniforme

- Diario

- Pantalón azul marino, camisa blanca esp. c/caponas institucionales, medias azules y zapatos negros de patente con suela de goma, gorra negra, cinturón de tela negro y hebilla plateada.

- Otros

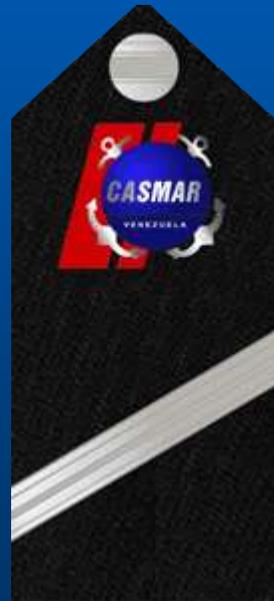
- Véase: Reglamento de Uniformes

- Identificación

- Carnet (ONSA)

CASMAR

• Patrón de Carrera (Rangos y Tabla de Caponas)



Aspirante a Oficial (AO.)

ONSA | CUERPO DE APOYO Y SALVAMENTO MARÍTIMO PATRÓN DE CARRERA TABLA DE CAPONAS

- ANTIGÜEDAD +

	←	OFICIAL DE 3RA	OFICIAL DE 2DA	OFICIAL DE 1RA	CAPITÁN	VICECOMODORO	COMODORO	→
↓								
- NIVELES POR ESPECIALIDAD +								
↓								
		0 - 3 AÑOS	3 - 8 AÑOS	8 - 15 AÑOS	15 - 24 AÑOS	24 - 35 AÑOS	+35 AÑOS	

Galería de Fotos (1)



Galería de Fotos (2)



Galería de Fotos (3)



ONSA | CUERPO DE APOYO Y SALVAMENTO MARÍTIMO
PATRÓN DE CARRERA
TABLA DE CAPONAS

- ANTIGÜEDAD -

→

←

↓

↑

	OFICIAL DE TERCERA	OFICIAL DE SEGUNDA	OFICIAL DE PRIMERA	CAPITÁN	WELLSHOOD	COMANDO
- NIVELES POR ESPECIALIDAD -						

Galería de Fotos ⁽⁴⁾



Galería de Fotos ⁽⁵⁾



Galería de Fotos ⁽⁶⁾



Galería de Fotos ⁽⁷⁾



Galería de Fotos ⁽⁸⁾



Actividades en apoyo al Estado

- Operaciones (atención secundaria)

- Seguridad Marítima

- Operaciones de Búsqueda & Salvamento marítimo;
- Visitas de Cortesía a bordo y en instalaciones náuticas;
- Vigilancia en los espacios acuáticos.

- Otras

- Operaciones terrestres, de apoyo a las autoridades Regionales y Locales;

- Protección del Medio Ambiente acuático

- Actividades pro-ambientales.

- Educación

- Plan de Adiestramiento & Capacitación del personal;
- Programas de Adiestramiento y Especialización de la comunidad.



Tel. +58 (212) 715 7105
Correo-e: info@onsa.org.ve

Organización
Nacional de Salvamento y
Seguridad Marítima de los espacios
Acuáticos de Venezuela A.C.